

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/ 141 /Vrs.

HABILITA PROVISORIAMENTE EL
TERMINAL MARÍTIMO TERQUIM S.A. Y
ESTABLECE SUS CONDICIONES DE
OPERACIÓN.

Mejillones, 09 de Diciembre de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292 de 1953 y sus modificaciones; la “Ley de Navegación”, D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones; la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, establecida mediante D.S. (M.) N° 991 de 1987; el “Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, promulgado por D.S.(M.) N° 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 13° inciso 2 del “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, aprobado por D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones, la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO A-31/001, imparte instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de Resoluciones de Habilitación que establecen las condiciones de operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias; la Resolución D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/03/91, de fecha 27 de Enero de 2011, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad del Terminal Marítimo Terquim S.A.; el Informe Técnico del Uso de Lanchas de Amarre, emitido por el Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto de Mejillones, con fecha 1 de Marzo de 2013 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

R E S U E L V O:

I.- **HABILÍTASE**, provisoriamente el Terminal Marítimo Terquim S.A., y **ESTABLÉCESE** las características y condiciones de operación que más adelante se detallan:

1. **Nombre:** Terminal Marítimo Terquim S.A.
2. **Descripción:** Terminal quimiquero para recepción, embarque, depósito y manejo de graneles líquidos, considerando una capacidad de almacenamiento de 78.600 m3 y derivados, cuyas obras marítimas constan de una plataforma de hormigón armado, incada sobre pilotes que soporta cañerías para la descarga de productos químicos.
3. **Ubicación geográfica:** Se encuentra ubicado en la Segunda Región de Antofagasta, en la ciudad de Mejillones e inserto en la bahía del mismo nombre. Éstas ubicaciones están referidas en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, con sistema de referencias SIRGAS (WGS-84).
4. **Propietario:** Terquim S.A.
5. **Zona de Espera de Prácticos:** Área marítima denominada ZEP-2, ubicada en demarcación 340° y a una distancia de 1,11 cables del cabezo del Terminal Marítimo Interacid Trading (Chile) S.A.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

6. **Puntos de Fondeo a la Gira:** El área marítima graficada en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, como punto de fondeo "E" en demarcación al 054° y a una distancia de 2,904 millas náuticas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del Sur.

Punto Fondeo "E": Latitud 23° 04' 14" Sur; Longitud 070° 24' 36" Weste

7. **Límites del Puerto:** El área marítima al Sur del paralelo que pasa por el Faro Punta Angamos, en Latitud 23° 01' 32" Sur.

Señalado en la carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

8. **Características meteorológicas y ambientales generales en el puerto:**

- a. **Dirección y velocidad del viento predominante:** Los vientos que se experimentan en la bahía son generalmente del Norte en Invierno y del Surweste en verano, siendo este ultimo el predominante en condición normal con intensidades de 8 nudos, alcanzando como máximo 30 nudos de intensidad en verano durante las tardes.
- b. **Dirección y velocidad de la corriente:** Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Noreste., con una velocidad de 1,0 nudo.
- c. **Altura de la ola:** 1,0 metro.
- d. **Amplitud de la marea:** 0,33 a 1,39 metros.
- e. **Tipo de fondo:** El lecho marino en esta zona se compone principalmente de arena muy fina, fondo parejo y libre de bajos fondos.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

9. **Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:**

- a. **Extensión de los sitios:** No corresponde.
- b. **Orientación:** Posición final del buque orientado con proa al 315°.
- c. **Boyas de amarre:** 01 boya, del tipo cilíndrica vertical, tronco cónico, de un diámetro de 4,0 mts., y 2,8 metros de altura.
- d. **Ductos:** 10 cañerías aéreas, las cuales conectan las instalaciones del Terminal Marítimo a la conexión del buque.

10. **Terminales Marítimos:**

- a. **Boyas de amarre:** 01 boya de amarre especificada en el punto anterior, ubicada en la siguiente posición:

Boya 1: Latitud 23° 04' 30,46" Sur; Longitud 070° 23' 59,34" Weste

- b. **Cantidad de ductos de transferencia:** 10 cañerías para la descarga de productos químicos múltiples y derivados del petróleo.

11. Condiciones límites para las naves:

- a. **Calado máximo:** 12,8 metros.
- b. **Eslora total máxima:** 240 metros.
- c. **Manga máxima:** Sin restricción.
- d. **Desplazamiento máximo:** 95.000 toneladas métricas.
- e. **Condiciones o restricciones particulares de operación:** Previo a la recalada de una nave al terminal y con una antelación de a lo menos 24 horas, el terminal marítimo deberá informar por escrito a la Autoridad Marítima Local, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad a la línea de descarga, labor que deberá ser efectuada por una empresa competente y aprobada, con el fin de detectar fugas con antelación a la transferencia de carga, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes.

12. Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria:

- a. **Atraque y desatraque:** El terminal está habilitado para maniobrar las 24 horas del día, mientras se mantenga operativo el balizamiento instalado.
- b. **Bandas de atraque:** Babor.
- c. **Maniobras simultáneas:** No con Terminal Marítimo Interacid, sitio N°2.
- d. **Maniobras de abarloadamiento:** No.
- e. **Rancho de naves:** No.
- f. **Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:** Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles, además de 13 espías de no menos de 220 metros cada una, en buen estado. No se aceptarán espías combinadas con alambres.
- g. **Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:** Maniobras de amarre de naves con mayor calado se autorizarán, previa evaluación y autorización de la Autoridad Marítima y según las condiciones que ésta disponga.

13. Ayudas a la navegación:

- a. **Enfilación de ingreso:** Son dos postes de señalización de forma rectangular de 9 metros de altura (señal anterior) y 13 metros de altura (señal posterior), señaladas como E1 anterior y E2 posterior, pintadas con tres franjas longitudinales de las cuales las dos laterales son de color ROJO y la central de color BLANCO, las luces de los fanales son de color ROJO, para enfilear al rumbo de entrada 178° .
- b. **Enfilación de fondeo:** Son dos postes de señalización de forma rectangular de 9 metros de altura (señal anterior) y 13 metros de altura (señal posterior), señaladas como F1 anterior y F2 posterior, pintadas con tres franjas longitudinales de las cuales las dos laterales son de color VERDE y la central de color BLANCO, las luces de los fanales son de color VERDE, para enfilear el rumbo de entrada 109° .

- c. Será responsabilidad del terminal la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Las luces deberán permanecer encendidas para toda maniobra de atraque o desatraque, desde el ocaso hasta el orto del sol y deben tener una intensidad que permita su visualización de a lo menos 3 millas náuticas.
- d. Asimismo, el terminal deberá preocuparse que en ningún caso las enfilaciones sean obstruidas por ningún elemento.
- e. El alumbrado del terminal deberá ser tal que asegure una visualización clara por parte del Práctico desde la nave que amarra o desamarra, como también para permitir una operación segura del personal que trabaja en éste.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

14. Limitaciones operacionales:

a. Ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:

NAVE 136 Y 240 METROS	AMARRE	DESAMARRE
Visibilidad	1 Milla Náutica	Sin restricción
Velocidad del Viento	14 Nudos	20 Nudos atracante / 25 Nudos desatraque
Altura de la Ola	1,0 Metro	1,75 Metros
Velocidad de la corriente	0,5 Nudos	0,5 Nudos

b. Ejecución de Faenas de Carga y Descarga:

- Mínima visibilidad : Sin restricción.
- Máxima velocidad del viento : 20 nudos.
- Altura de la ola máxima : 1,5 metros.
- Máxima velocidad de la corriente : Sin restricción.

c. Permanencia del Terminal:

- Mínima visibilidad : Sin restricción
- Máxima velocidad del viento : 25 nudos
- Altura de la ola máxima : 1,75 metros
- Máxima velocidad de la corriente : Sin restricción.

Al sobrepasar las condiciones de viento, ola o corriente establecida como límite para permanencia, la nave deberá paralizar las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar el Terminal Marítimo y mantenerse a la gira.

- d. **Lluvia:** No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- e. **Niebla:** Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.

15. **Servicios de apoyo a las maniobras:**

- a. **Publicaciones Náuticas:** Carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011; Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA. 3008, Radioayudas a la Navegación; Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.
- b. **Uso obligatorio de Prácticos:** Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397 de 1985, con sus modificaciones. Se usará un Práctico, excepto para naves con eslora igual o superior a 220 metros que lo hará con dos Prácticos.
- c. **Uso de Remolcador:**

	NAVES TIPO	
	Eslora hasta 150 metros	Eslora mayor a 150 hasta 240 metros
Atraque y Desatraque	01 RAM de 30 toneladas de Bollard Pull	02 RAM de 100 toneladas de Bollard Pull en conjunto para el Amarre y 01 RAM de 40 toneladas de Bollard Pull para el desatraque.

En el caso que el Capitán de la nave que será maniobrada en este puerto, requiera el apoyo de un remolcador adicional, deberá solicitarlo a su Agente de Naves, quien coordinará la oportuna provisión del apoyo solicitado.

- d. **Lanchas de Prácticos:** Para el embarque y desembarque de Prácticos se utilizará una lancha certificada, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-80/011, sección II, letra A, "Embarcaciones que transfieren Prácticos dentro de los límites del Puerto". En caso que esta lancha además cumpla funciones de lancha de amarre deberá cumplir lo indicado en el párrafo siguiente.
- e. **Lanchas de Amarre:** Deberá utilizarse 02 lanchas para el amarre, con una potencia mínima de 200 HP por lancha, 02 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrán como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.
- f. **Lanchas de Desamarre:** Deberá utilizarse 01 lancha para el desamarre, con una potencia mínima de 200 HP, 02 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrá como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.

16. **Situaciones especiales:**

- a. **Acciones ante anuncio de mal tiempo o marejadas:** Al recibir un anuncio de mal tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.

- b. **Acciones ante condición de tiempo variable:** Viento sobre 14 nudos y/o altura de la ola de hasta 1,5 metros, la nave no podrá amarrar al terminal. Las naves amarradas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y el pronóstico meteorológico.
- c. **Acciones ante condición de mal tiempo o marejadas:** Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal, para las naves amarradas, se evaluará el comportamiento de ellas en el terminal y la existencia de riesgos para el personal que participa de la transferencia de carga, si existieran éstos, se interrumpirá la descarga.
- d. **Acciones ante condición de temporal o marejadas:** Viento sobre 30 nudos y/o altura de la ola mayor a 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave que esté amarrada deberá proceder a interrumpir la transferencia y desconectar el ducto e iniciar los preparativos para desamarrar, solicitando el servicio de practicaaje a través de su Agente de Naves para desamarrar y fondear a la gira.
- e. **Alerta de Tsunami:** Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami. En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene.
- f. **Alarma de Tsunami:** Se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado. En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato.

17. **Otras informaciones:**

Resolución D.I.M. Y M.A.A. N° 12.600/03/91/Vrs., de fecha 27 de Enero de 2011, que aprueba Provisoriamente el Estudio de Maniobrabilidad y Cálculo de Fondeo Terminal Marítimo Terquim S.A.

18. **Contactos:**

a. **Autoridad Marítima:**

Fono: 055-2621513 – 2623295
Fono Emergencia: 137
Dirección de Correo Electrónico: servicioscpmej@directemar.cl
Dirección: Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.

b. **Terminal Marítimo Terquim S.A.:**

Fono: 035-2211050
Fono Fax: 035-2211161
Persona a quien dirigirse: Sr. Rolly Díaz Villalobos
Dirección de Correo Electrónico: rolly.diaz@odfjellterminals.cl
Dirección: Costanera Oriente N° 4.900, Barrio Industrial, Mejillones.

19. Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- a. Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Terminal Marítimo Terquim S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave que amarrará, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobra mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para este Terminal.
- b. Las naves que arriban a Mejillones para atracar a este puerto, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una velocidad no mayor a 3 nudos y esperarán en ella al Práctico. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior, los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en el punto "E" señalado en la carta náutica SHOA.1331, sin la asesoría de un Práctico.
- c. Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala esta resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en el punto "E" señalado en la carta náutica SHOA.1331, donde la nave permanecerá hasta que el Agente que la representa solicite que se efectúe la recepción y libre plática correspondiente, con el objeto de permitir el ingreso de personal a bordo con el apoyo del material de maniobra faltante, luego deberá ingresar una nueva solicitud de amarre.
- d. En el caso que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.
- e. Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de la maniobra y de las personas que trabajan en ella. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, para fondearla a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- f. Durante el inicio de operación comercial del Terminal Marítimo, se dispone la ejecución de un período de prueba, correspondiente a 8 maniobras (4 amarres y 4 desamarres) para lo cual el Capitán de Puerto citará a una reunión con la participación de los Sres. Prácticos, Remolcadores, Supervisor Marítimo, Lanchas de Amarre y Jefe de Muelle, para realizar un análisis de la situación, objeto aportar nuevos antecedentes y de ser necesario modificar la ejecución de las maniobras para este terminal marítimo.
- g. La Administración del Terminal Marítimo, a lo menos 24 horas antes de la recalada de una nave, deberá informar por escrito a la Capitanía de Puerto de Mejillones, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad de la línea de descarga y de los paños considerados para recambio en caso que exista filtración, con el fin de detectar o descartar fugas con anterioridad a la transferencia de la carga.

II.- **DECLÁRESE**, que el presente documento deroga la Resolución C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/155/Vrs., de fecha 30 de Octubre de 2012 y entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión.

III.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

**DOMINGO HORMAZÁBAL FIGUEROA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES**

Distribución:

- 1.- Terminal Marítimo Terquim S.A.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Mejillones.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo.